



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 13076-3-2019
Expediente H.C.D.: 2301-D-19
Nº de registro: O-18782
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3181-19

ORDENANZA Nº 24435

Artículo 1º.- Otórgase al Club Atlético “El Cañón”, Personería Jurídica reconocida por Resolución D.P.P.J. Nro. 7851, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I A y B de la presente, para ser destinado a la creación de un espacio deportivo, recreativo y social para la práctica activa y fomento de la actividad deportiva.

Artículo 2º.- El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER y/o la Municipalidad podrán disponer en cualquier momento la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permissionaria.

Artículo 3º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permissionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza Nº 13228, aprobado por Decreto Nº 2723/2000.

Artículo 4º.- La Permissionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por el Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso del público a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole que se realicen.
- Dar estricto cumplimiento al Cronograma de Obras y Programa de Mantenimiento que deberá presentar ante el EMDER. Previo a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes deberá elevar un proyecto de las mismas no pudiendo realizarlas sin la aprobación del Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o de la Municipalidad.
- Contratar los respectivos seguros de responsabilidad civil por la actividad a desarrollar y seguro de incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones, de acuerdo a los montos y alcances que el EMDER determine.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permissionaria.

Artículo 5º.- La Permissionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Artículo 6°.- La permisionaria deberá presentar ante la Dirección General de Infraestructura del EMDER un cronograma de obras y programa de mantenimiento del predio. Asimismo la permisionaria implementará un sistema de becas para la práctica de las disciplinas deportivas que se desarrollen, destinado a colegios públicos de la ciudad y a personas con capacidades diferentes.

Artículo 7°.- Producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo ni compensación alguna para la permisionaria.

Artículo 8°.- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 9°.- Previo a la recepción del predio la Permisionaria deberá constituir un seguro de incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un seguro de responsabilidad civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisionaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisionaria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

Artículo 10°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos por los diferentes conceptos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la norma.

Artículo 11°.- La Permisionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo normado por el Art. 2°, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al cronograma de obras y/o al programa de mantenimiento.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

Artículo 13°.- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad, la Permisionaria deberá suscribir con el EMDER el Acta que como Anexo II forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

Artículo 14°.- Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a proceder a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede.

Artículo 15°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**, representado en este acto por el Profesor **CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA**, D.N.I N° 17.871.162, en carácter de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el EMDER, por una parte, y el **CLUB ATLETICO “EL CAÑON”**, Personería Jurídica reconocida por Resolución D.P.P.J. Nro. 7851, representada en este acto por su Presidente, MARTIN IGNACIO, quien acredita identidad con D.N.I. N°, con domicilio en calle 11 de septiembre N° 4776 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada **EL CAÑON**, han convenido en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERO: EL OTORGANTE hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I A y B de la Ordenanza N°, para ser destinado a la creación de un espacio deportivo, recreativo y social destinado a la práctica activa y fomento de la actividad deportiva.

SEGUNDO: La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el OTORGANTE, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

CUARTO: La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el, momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al OTORGANTE, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el art. 2 de la Ordenanza N°.....

QUINTO: Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el OTORGANTE podrá requerir la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

libre de todo ocupante y/o bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 8 de la Ordenanza N°.....

SEXTO: La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleven a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al OTORGANTE ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

SEPTIMO: La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el Ente Municipal de Deportes y Recreación de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el Art. 9 de la Ordenanza N°.....

OCTAVO: Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes dede.....-